

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2006-MPCP

Pucallpa, 17 NOV 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 146-2006, tomado en Sesión Ordinaria N° 021-2006 de fecha 08.NOV.2006; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo normado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en los Artículos 73° y 79° Numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establecen como funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físicos y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, zonas de riesgo, zonas de protección ecológica, áreas agrícolas y de producción forestal.

Que, mediante D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprueba el Reglamento de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano, que en su Artículo 3° indica, que las Municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, aprobarán los siguientes instrumentos:

- a) Plan de Acondicionamiento territorial
- b) Plan de Desarrollo Urbano
- c) Plan Especifico
- d) ~~Plan Urbano Distrital~~

Así mismo en el Artículo 7° de la misma norma legal, establece que al haberse concluido en procedimiento de exhibición del Plan Elaborado, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza aprobará el Plan de Acondicionamiento Territorial que tendrá vigencia de diez (10) años contados desde su publicación.

Que, el Plan de Acondicionamiento Territorial permite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; dentro del Plan Nacional Ambiental, las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de la provincia, así como los diversos usos del espacio evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2004, tomado en Sesión Ordinaria N° 012-2004 de fecha 30.JUN.2004, se acordó, que en relación de la modernización y elaboración de los Planes de Desarrollo Estratégico y de Acondicionamiento Territorial, encomendar al área de Planificación y Presupuesto considerar las partidas necesarias para contratar dichos planes.

Que, la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial, ejecutado por la empresa consultora Instituto de Consultoria S.A. cuenta con el Informe favorable del supervisor de estudio, contratado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. Informe N° 026-2006-PAT-SUPERVS/JVQA, de fecha 05.SET.2006.

Que, la elaboración y aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial ha cumplido con convocar en audiencias publicas a las Municipalidades Distritales de la Provincia, Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades Públicas, Instituciones representativas del sector profesional y empresarial y al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Asi mismo se ha cumplido de publicar durante 30 días la publicación del Plan de Acondicionamiento Territorial en la pagina Web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, en ejercicio de las facultades dadas por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo indicado en el Acuerdo N° 146-2006, tomado en Sesión Ordinaria N° 021-2006 con el voto **Unánime** de sus miembros, el Concejo Provincial de Coronel Portillo ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA

“PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”,

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincial de Coronel Portillo 2006-2016, que contiene 3 tomos:

- Tomo I: Análisis del territorio**
- Tomo II: Plan de Acondicionamiento Territorial**
- Tomo III: Anexos**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Señor Alcalde adoptará las acciones que correspondan para la difusión, implementación y gestión del Plan de Acondicionamiento Territorial aprobado por la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

PAI/RPVD
Reg. N° 2490-06
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/G.M.
OCI/OAJ
OAF/OPPyR
S.G
Interesado
Archivo



Luis Valdez Villacorta
Alcalde